

Convocatoria de subvenciones para Cofinanciar las operaciones incluidas en los PECT presentados por los ayuntamientos y los consejos comarcales del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Tierras del Ebro con la participación de entes locales de estas comarcas, universidades y entidades sin finalidad lucrativa que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios dentro de las convocatorias reguladas por la Orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH, o la resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto.

Primero.- Objeto y finalidad

Cofinanciar las operaciones incluidas en los PECT presentados por los ayuntamientos y los consejos comarcales del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Tierras del Ebro con la participación de entes locales de estas comarcas, universidades y entidades sin finalidad lucrativa que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios dentro de las convocatorias reguladas por la Orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH, o la resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto.

Segundo.- Operaciones subvencionables

Aquellas operaciones y con los importes máximos correspondientes que hayan sido seleccionados a la Resolución GAH/815/2018, de 19 de abril, por la cual se seleccionan los proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT y en el programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020; o la Resolución de 12 de abril de 2021, por la cual se resuelve el procedimiento para la selección de los proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT a los cuales se otorga subvención con cargo al presupuesto de la Administración de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Serán elegibles todas las actuaciones que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza del PECT y estén directamente relacionadas con el objeto de las operaciones específicas presentadas y seleccionadas, resulten estrictamente necesarias y se efectúen dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con la normativa aplicable a cada tipo de gasto:

- Gastos de personal: Gastos de personal de nueva contratación y ya contratado dedicado inequívocamente a la operación subvencionada.
- Gastos de colaboraciones externas que estén vinculadas directamente y objetivamente a las operaciones incluidas en los PECT.
- Gastos de adquisición de equipación e instrumental, en la medida en que se utilicen para la operación adscrita al PECT y en el periodo que dure el proyecto.
- Gastos destinados a inversión que estén vinculadas directamente y objetivamente a las operaciones incluidas en los PECT.
- Gastos de amortización de equipación e instrumental, en la medida en que se utilicen para la operación adscrita al PECT y en el periodo que dure el proyecto.

No será gasto elegible en esta convocatoria: El concepto de gastos indirectos.

- Los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido o similares.
- Los gastos financieros.
- La adquisición de terrenos no edificadas y edificadas por encima del 10% del gasto total elegible de la operación a la cual esté vinculada.
- Las contribuciones en especie.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantías bancarias.
- El gasto relativo a contratos de formación y/o prácticas, al personal funcionario. Adquisición de terrenos no edificadas y edificadas necesarios para la realización de la operación adscrita al PECT.
- En el caso de proyectos internacionales, los gastos que estén directamente e inequívocamente vinculadas al desarrollo del PECT, que supongan desplazamientos internacionales.
- Las facturaciones entre entidades participantes en un mismo PECT.
- La adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos, los descuentos efectuados y los pagos a cargo del contratista en concepto de tasas de dirección de obra, control de calidad o cualquier otro derivado de la ejecución del contrato que esté incluido en el precio.
- Los gastos vinculados a las colaboraciones para la preparación del dossier.
- Los gastos en que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en general, el que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable en el Estado español.
- Los gastos vinculados a las colaboraciones para la preparación del dossier técnico y administrativo vinculado a la solicitud de la subvención, horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración y, en general, cualquier gasto de gestión de la solicitud de financiación.
- Partidas calculadas por parte de las entidades beneficiarias a tanto alzado o definidas como gastos “por imprevistos” dentro del PECT.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria de cofinanciación todas las entidades que tengan la condición de socio de un proyecto PECT seleccionado para ser beneficiarios de cofinanciación FEDER por la Orden GAH/815/2018, de 19 de abril o la Resolución de 12 de abril de 2021, y que ejecuten operaciones que se lleven a cabo a municipios de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Tierras del Ebro.

Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y, además, tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.
- Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Cumplir la normativa aplicable en el ámbito patrimonial y por la normativa sectorial que corresponda.
- Atender la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con criterios sociales y ambientales.
- Cumplir lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Enviar la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que consta a la solicitud. La declaración responsable también se tiene que presentar si en el momento de la justificación y pago han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

Quinto.- Régimen de concesión

Concurrencia competitiva

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar la documentación que contiene la solicitud por medios electrónicos hasta el 16 de septiembre de 2022 y desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al BOPT.

La documentación que contiene la solicitud tiene que ser firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de una operación englobada en un proyecto PECT que haya sido seleccionado para ser beneficiarios de cofinanciación FEDER por la Orden GAH/815/2018, de 19 de abril, o la Resolución de 12 de abril de 2021.

En esta documentación habrá que indicar cada una de las operaciones para las cuales se solicita la cofinanciación de la Diputación de Tarragona indicando el Proyecto PECT en el cual se encuentran incluidas.

Séptimo.- Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Formulario de solicitud estandarizada a través del trámite específico disponible a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La Diputación de Tarragona puede pedir toda aquella documentación que sea necesaria para completar la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos a las convocatorias reguladas por la Orden GAH/95/2016, de 26 de abril o la resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se podrá realizar, después del requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha cejado en su solicitud, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la correcta presentación de la subvención, el beneficiario tiene que llenar y enviar, a través de la Sede Electrónica, el formulario de solicitud de subvención y la documentación que lo complementa, debidamente firmado, y tiene que incluir, siempre que no se trate de documentación que ya esté en poder de la Diputación de Tarragona, como mínimo:

- a. Copia de la Carta de compromiso de la entidad socia responsable de la operación debidamente firmada por el órgano competente, según el modelo de la convocatoria.
- b. Breve descripción de la operación.
- c. Objetivo y alcance territorial de las actuaciones que conforman la operación objeto de la subvención.
- d. Impacto y aspectos innovadores de la operación: Impacto a corto, medio y largo plazo.
- e. Calendario de la operación.
- f. Presupuesto detallado (por anualidades, por acciones y por tipología de gasto).
- g. Detalle de la cofinanciación del proyecto.

Octavo.- Criterios de valoración y ponderación

El criterio objetivo de valoración y ponderación de las solicitudes es el de haber estado proyecto PECT seleccionado para ser beneficiarios de cofinanciación FEDER o bien por la Orden GAH/815/2018, de 19 de abril o bien por la Resolución de 12 de abril de 2021, y que ejecuten operaciones que se lleven a cabo a municipios de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Tierras del Ebro.

Noveno.- Financiación de la actuación

Las subvenciones otorgadas se entienden fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión emitida por la Diputación de Tarragona y, en ningún caso, no pueden exceder del 25% del gasto elegible de la operación subvencionada.

El importe de cofinanciación que se otorgue a cada operación subvencionada, tiene la condición de subvención pública y, como tal, puede ser revocada y/o reducida en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona o en esta convocatoria.

Las subvenciones otorgadas tienen carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 100% de su presupuesto elegible.

Décimo.- Resolución de las solicitudes

El procedimiento de resolución de solicitudes se regirá por aquello establecido en la base 13 de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

1. El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen, uno de los cuales actúa como secretario del órgano, y un representante de la Unidad de Secretaría General. Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro miembro.

2. La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de:

- solicitando o solicitantes para los cuales se propone la concesión de las subvenciones y la cuantía;
- criterios de valoración que se han utilizado;
- solicitudes que propone desestimar y los motivos;
- solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes; y,
- solicitudes de las cuales se declara la dejación y el motivo de este.

Esta propuesta de resolución tiene carácter de definitiva.

Undécimo.- Crédito presupuestario e importe máximo

La cuantía total máxima de la subvención convocada es de 1.196.000,00 euros. Los créditos presupuestarios a los cuales se imputan la convocatoria son los siguientes:

	2022
5050.432.48000.01 – Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Entidades sin ánimo lucro	919.350,00
5050.439.46200.01 – Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Ayuntamientos	113.250,00
5050.439.46500.01 – Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Consejos Comarcales	72.100,00
5050.432.78000.01 – Subvención fomento proyectos PECT del territorio – ENL (inversión)	50.150,00
5050.439.76500.01 – Subvención fomento proyectos PECT del territorio – Consejos Comarcales (inversión)	26.000,00
5050.432.76200.01 – Subvención fomento proyectos PECT del territorio – Ayuntamientos (inversión)	15.150,00
Total	1.196.000,00

El importe máximo de subvención por un mismo ente beneficiario, considerado el conjunto de operaciones en las que participa, sean o no del mismo PECT es de 500.000 euros. Este límite no se aplica a beneficiarios con operaciones pertenecientes a PECT presentados y seleccionados de forma separada por la Orden GAH/95/2016, de 26 de abril o por la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto.

Así mismo, la subvención máxima por el conjunto de los beneficiarios de un mismo PECT también será de 500.000 euros.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento en este caso concreto.

Doceavo.- Instrucción del procedimiento

El área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

Decimotercero.- Órgano competente

El órgano competente para la resolución de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimocuarto.- Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la concesión de la subvención a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el plazo de presentación de las solicitudes, y como fecha máxima el 31 de diciembre de 2022. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación a la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

La contratación de las actuaciones se tiene que hacer de acuerdo con el que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

Se considerará objeto de la subvención, por esta convocatoria, el gasto ejecutado y pagado, correspondiendo a las actuaciones subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por causas debidamente motivadas, se puede solicitar la ampliación del plazo hasta el 31 de marzo de 2023, de acuerdo con la base 27 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Decimoséptimo . Plazo y forma de justificación

El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas por esta convocatoria es de tres meses improrrogables a contar desde la fecha máxima de ejecución fijada en el punto decimosexto.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez transcurrida el plazo máximo establecido para la justificación sin que se haya presentado ante el órgano administrativo competente, se tiene que requerir la entidad beneficiaria porque, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta base comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime de las sanciones que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.

Se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias tienen que justificar la aplicación de la subvención de acuerdo con el que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.

Para la correcta justificación de la subvención, el beneficiario tiene que aportar la documentación siguiente:

- Memoria breve del desarrollo de la operación y del logro de los objetivos recogidos en la solicitud, que tendrá que incluir como mínimo:
- Relación de actuaciones ejecutadas, con identificación del ámbito territorial, la temporalización, los objetivos pretendidos, logrados y no logrados; las acciones realizadas y las incidencias producidas.
- Memoria del personal adscrito al proyecto con identificación de las tareas que desarrolla y las actividades a las que haya participado.
- Justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la diputación. Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Tarragona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. El apoyo se expresará haciendo constar “con el apoyo de” y el logotipo de la Diputación de acuerdo con la imagen gráfica corporativa (<http://www.dipta.cat/ca/imatgecorporativa>).
- Cuenta justificativa de gastos, según modelo que encontraréis en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, y que tendrá que contener:
 - Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que haya generado.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Aun así, en el caso de gastos de personal, hay que indicar el porcentaje de adscripción a la actuación subvencionada. En el caso de subvenciones concedidas por importe superior a 60.000€, hay que aportar copia de las facturas y las acreditaciones de su pago.
 - Detalle otros ingresos o las subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
 - Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
 - Declaración responsable acreditando la custodia de la documentación original justificativa de los gastos y su pago efectivo, facturas, relaciones de transferencia y otros documentos de valor probatorio equivalente.

Las entidades beneficiarias tienen que conservar en su poder y disponer de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos que hayan tenido lugar en el transcurso de la ejecución de cada operación.

A la finalización de la operación, el ente beneficiario tiene que aportar copia del certificado de finalización de la operación con la valoración técnica y financiera de los resultados de la operación subvencionada.

Decimoctavo. Cambio de actuación

Los beneficiarios no pueden modificar ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada. En este caso, es de aplicación la base 32 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.

Decimonoveno. Control financiero

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda requerir la Diputación y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El ente beneficiario tiene que comunicar a la Diputación cualquier actuación de verificación y control que se efectúe en relación con el proyecto PECT objeto de cofinanciación de acuerdo con esta convocatoria, así como el resultado de la misma.

Vigésimo.- Pago

La subvención se libra una vez comprobada el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión, así como la justificación adecuada de la subvención.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, siempre que estos pagos no superen el 75% del importe concedido, previa presentación de la cuenta justificativa con la documentación que se indica en el punto decimoséptimo de esta convocatoria, donde conste el gasto realizado hasta la fecha de presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Vigésimo primero.- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto

subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Vigésimo segundo.- Subcontratación

El ente beneficiario de esta subvención tiene que comunicar a la Diputación de Tarragona la autorización previa de la DGAL para poder subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo con los criterios contenidos en la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril o la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto. Las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo del beneficiario de la subvención.

Vigésimo tercero.- Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados salvo que la contratación se realice de acuerdo con la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril o la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto, y con el resto de normativa aplicable y se obtenga la autorización exprés de la Diputación de Tarragona.

Tampoco se puede concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Diputación de Tarragona puede pedir toda aquella documentación que sea necesaria para completar la documentación presentada al trámite de justificación.

Vigésimo cuarto.- Graduación por incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigesimoquinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo quinto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quién la publica al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones , al BOPT y se publica el texto íntegro de la convocatoria a la sede electrónica de la Diputación.

La información de la convocatoria se remitirá igualmente al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.